



COMISION FEDERAL
DE MEJORA
REGULATORIA

**COORDINADOR GENERAL DE SALUD, EDUCACIÓN,
LABORAL, FISCAL Y FINANCIERO**

COFEME.00. 434

México, D.F., a 17 de noviembre del año 2000.

01/017/161000-2

**LIC. CARLOS MANCERA CORCUERA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. SPC.ST/150/00 de fecha 16 de noviembre, por el cual la Secretaría de Educación Pública (SEP) solicita que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria dictamine el anteproyecto de *ACUERDO NÚMERO ... POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL, EN EL SECTOR EDUCATIVO, QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES INTERESADAS EN PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA*, y la manifestación de impacto regulatorio (MIR) respectiva.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), me permito comentarle que en opinión de esta Comisión, la MIR del anteproyecto citado cumple con los requerimientos mínimos que al efecto se exigen en materia de mejora regulatoria; asimismo, le comunico que la Comisión no dictaminará en esta ocasión el anteproyecto referido, por lo que la SEP puede proceder a la publicación de este último en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el Artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA. En atención a lo anterior se anexa una versión del anteproyecto debidamente sellada y rubricada por esta Comisión.

Me reitero a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

*Con fundamento en el
acuerdo por el que se
delegan facultades del
titular de la Comisión
publicado en el Diario
Oficial de la Federación el
13-XI-00.*

**FRANCISCO CISCOMANI FRENER
EL COORDINADOR GENERAL**

C.c.p.- Lic. Luis Vega García. Director General de Asuntos Jurídicos. SEP.- Para su conocimiento.
Ing. Enrique Estrada Rodríguez. Secretario Técnico de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de SEP.- Igual fin.
Lic. Bernardo Rojas Nájera. Coordinador Ejecutivo. COFEMER.- Igual fin.
Ing. Ali B. Haddou Ruíz. Coordinador de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Igual fin.

extraescolares, culturales o deportivas. Los recursos podrán canalizarse a inversión física, apoyos a la operación de las escuelas, ayudas a estudiantes y cualquier otro destino que contribuya a la mejor educación de las personas, en los términos del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDO.- Las instituciones solicitantes que requieran de la opinión favorable de la Secretaría de Educación Pública deberán precisar la información siguiente:

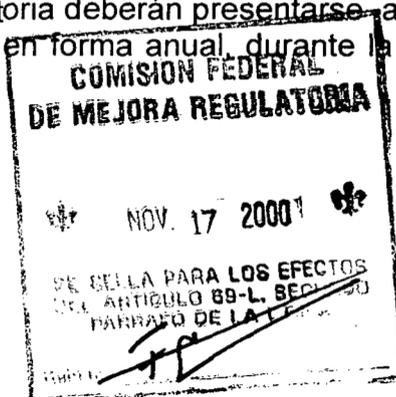
- a) Población objetivo
- b) Perfil de la institución solicitante.
- c) Modalidad y monto de la operación de intercambio.
- d) Plazo del proyecto.
- e) Fuentes de los donativos.
- f) Descripción del Alto Impacto Social del proyecto.
- g) Características relevantes del proyecto.
- h) Área de atención del proyecto.
- i) Metodología que utilizarán para realizar la evaluación y el seguimiento de los proyectos y fechas en que entregarán los resultados a la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Cuando la Subsecretaría de Planeación y Coordinación reciba un proyecto para ser considerado, lo remitirá al área competente del sector educativo para obtener una opinión técnica y, de estimarlo conveniente, convocará a grupos de trabajo para que den su opinión sobre los proyectos que se analicen. Para el efecto emitirá invitación por escrito y circulará la resolución a la que hubiera llegado el área técnica que corresponda.

En caso de no ser favorable, se deberán describir los puntos que dieron origen a dicha resolución.

CUARTO.- Una vez seleccionados los proyectos, la Comisión de Evaluación Interna establecerá los criterios con los que se evaluarán los resultados de cada uno.

Estos proyectos deberán estar fiscalizados a través de auditores externos de reconocido prestigio. Los reportes de auditoría deberán presentarse a la Comisión de Evaluación Interna de esta Secretaría en forma anual, durante la vigencia del proyecto.



QUINTO.- Por proyecto de Alto Impacto Social, en el sector educativo, se entenderá exclusivamente aquél que resulte en atención y beneficio directos para los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal a

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MIGUEL LIMÓN ROJAS

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL, EN EL SECTOR EDUCATIVO, QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES INTERESADAS EN PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA.

